



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 547-2011-PCNM**

Lima, 28 de setiembre de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de don Rubén Darío Roca Mejía; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 374-2002-CNM, de 08 de julio de 2002, don Rubén Darío Roca Mejía fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima Norte – Distrito Judicial de Lima Norte, prestó juramento el 24 de julio de 2002, posteriormente fue trasladado al Callao expidiéndose nuevo título por Resolución N° 1091-2005-CNM de 27 de setiembre de 2005, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera fiscal el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Rubén Darío Roca Mejía, en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 24 de julio de 2002 al 28 de setiembre de 2011, fecha en la que luego de recibir la información enviada por la Contraloría General de la República corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Rubén Darío Roca Mejía durante el período de desempeño no registra medidas disciplinarias; no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; ha declarado 1 reconocimiento a su labor desempeñada, otorgada por la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Callao, por coadyuvar a la labor desplegada en el despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao, el mismo que se encuentra dentro de las fiscalías que han resuelto más del 93% de la carga recibida en el período 2008-2010; según el referéndum desarrollado en el 2006 por el Colegio de Abogados del Callao el evaluado fue aprobado; registra algunas tardanzas en el 2010, por escasos minutos, no registra ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal, pidiéndose informe a la Contraloría General de la República quien por Oficio N° 03639-2011-CG/VPS informó que la variación patrimonial guarda concordancia con los ingresos y egresos verificados; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Rubén Darío Roca Mejía en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en gestión de procesos su actuación en un expediente obtuvo la calificación de sobresaliente, en los demás fue calificada como adecuada gestión; en celeridad y rendimiento presenta una producción estándar, en organización de trabajo fue calificado como bueno; calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Rubén Darío Roca Mejía es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Rubén Darío Roca Mejía durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado

k

en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 28 de setiembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a don Rubén Darío Roca Mejía; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial de Callao;

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
MAXIMO HERRERA BONILLA